

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 050
(18 FEB 2025)

“POR LA CUAL SE REVOCA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA TRAMITAR EL REGISTRO, ACTUALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES DE CAJICÁ Y SE DELEGA EN OTRO SECRETARIO DE DESPACHO”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, Acuerdo Municipal 06 de 2022 y Acuerdo Municipal No. 01 de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 211 constitucional establece que corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.
3. Que en el párrafo del artículo 2° de la Ley 489 de 1998 indica: *"Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política."*
4. Que en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, se establece: *"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante actos de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)"*
5. Que, en ese sentido, el artículo 10 de la misma Ley, señala: *"Requisitos de la delegación. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)"*
6. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 consagra: *"Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (...)"*
7. Que el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 "Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal" dispone que *"La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad. (...)"*

8. Que mediante Acuerdo Municipal No. 06 del 25 de julio de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ NIVEL CENTRAL- ALCALDÍA, SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", definió la estructura administrativa y las funciones de cada dependencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
9. Que mediante Acuerdo No. 01 del 29 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027" se consagra que la Secretaría Jurídica lleva el registro, inscripciones y certificaciones de existencia y representación legal de las propiedades horizontales ubicadas en el municipio de Cajicá.
10. Que mediante Resolución 008 del 14 de enero de 2025 se delegó en el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana o quien haga sus veces, la competencia de llevar el registro, inscripciones y certificaciones de existencia y representación legal de las propiedades horizontales y revisores fiscales de las propiedades horizontales ubicadas en el municipio de Cajicá.
11. Que previo a esta delegación, el registro, inscripción y certificación de existencia y representación legal de las Propiedades Horizontales y revisores fiscales de las propiedades horizontales ubicadas en el municipio de Cajicá, se adelantaba en la Secretaría Jurídica.
12. Con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y racionalización de la gestión administrativa, se ha identificado la necesidad de modificar la gestión del trámite de Propiedad Horizontal, considerando la dinámica actual de los procesos administrativos en la vigencia, se ha determinado la pertinencia de revocar la delegación otorgada a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.
13. Esta decisión responde a la necesidad de garantizar unificar, centralizar, la gestión en la dependencia que tiene la mayor capacidad técnica para adelantar estos procedimientos, evitando traumatismos en la prestación del servicio.
14. Que la Secretaría Jurídica retoma las funciones delegadas a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, en virtud de la necesidad de mejorar la gestión de los trámites, garantizando el cumplimiento de los principios de eficacia y celeridad en la administración pública, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011, optimando la experiencia de los ciudadanos frente a la administración pública.
15. Que bajo los principios de la función pública, de eficacia y economía, se considera pertinente delegar la función de llevar el registro y actualizar las inscripciones de los administradores y revisores fiscales de las Propiedades Horizontales establecidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001 a la Secretaría Jurídica. Código 020, Grado 05 o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – REVOCAR la Resolución 008 del 14 de enero de 2025 por la cual se delegó en el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana o quien haga sus veces, la competencia de llevar el registro, inscripción y certificación de existencia y representación legal de las propiedades horizontales y revisores fiscales de las propiedades horizontales ubicadas en el municipio de Cajicá.

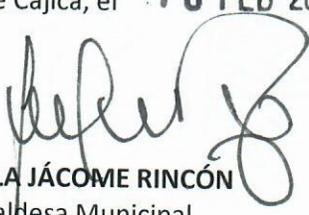
ARTÍCULO SEGUNDO - DELEGAR en la Secretaría Jurídica Código 020, Grado 05, la competencia de llevar el registro, inscripción y certificación de existencia y representación legal de las propiedades horizontales y revisores fiscales de las propiedades horizontales ubicadas en el municipio de Cajicá establecidas en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

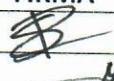
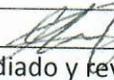
Esta facultad incluye llevar las bases de datos y el registro de todas las propiedades horizontales que existen en Cajicá. Las funciones delegadas serán ejercidas de forma indefinida o hasta cuando el delegante decida reasumirlas, en virtud de acto administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO TERCERO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Despacho de la Alcaldesa de Cajicá, el **18 FEB 2025**


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Juan Sebastian Rincón Santiago		Profesional Universitario - SJUR
Revisó y Aprobó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaría Jurídica
	Hugo Palacios Santafé		Asesor externo del despacho

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 050 de febrero dieciocho (18) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00AM) de la mañana del día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 050 de febrero dieciocho (18) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho 